

Sesion 25.^a ordinaria en 10 de Julio de 1906

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ORREGO I CONCHA DON JUAN ENRIQUE

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—El señor Presidente solicita el asentimiento unánime para proponer el personal de las comisiones permanentes.—Se opone el señor Izquierdo don Luis, i el señor Presidente manifiesta que hará ésta propuesta en alguna de las sesiones nocturnas próximas.—Continúa la discusion sobre las elecciones de Rere i Puchacai i usan de la palabra los señores Encina i Meeks.—Cerrado el debate, se desecha un proyecto de acuerdo del señor Salas Lavaqui i se aprueba otro propuesto por el señor Encina, relativo a estas elecciones.—Se suscita un incidente con motivo de una solicitud de don Alberto Larenas para que se le permita hacer personalmente la defensa de sus derechos en la reclamacion relativa a las elecciones de Arauco, Lebu i Cañete.—Se acuerda pasar en estudio a Comision el punto referente al derecho que puedan tener los reclamantes de una eleccion para hacer personalmente su defensa, sin perjuicio de oír al señor Larenas, no sentando precedentes al respecto.

DOCUMENTOS

Mocion de los señores Concha don Juan Enrique i Huneeus don Alejandro, para crear una seccion de préstamos con garantía prendaria, anexa a la Caja de Crédito Hipotecario.
Nota de don Alberto Larenas en que solicita se le permita hacer personalmente la defensa de sus derechos en la reclamacion relativa a la eleccion de Arauco, Lebu i Cañete.
Nota análoga de don Teodoberto Alvarez, para que se le permita hacer la defensa de

sus derechos, cuando se trate de la eleccion de Temuco e Imperial.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 24.^a ordinaria en 9 de julio de 1906.—Presidencia de los señores Puga Borne, Rodríguez don Enrique i Orrego.—Se abrió a las 2 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio	Izquierdo, Luis
Alessandri, Arturo	Leon Silva, Samuel
Arellano, Roberto	Libano, Primitivo
Astorquiza, Octavio	Lorca M., Perfecto
Barros E., Alfredo	Lorca P., Rafael
Besa, José Víctor	Lyon P., Arturo
Campino, Cárlos	Meeks, Roberto E.
Claro, Emilio	Montenegro, Pedro N.
Concha, Francisco J.	Ossa i Ossa, Blas
Concha, J. Enrique	Pereira, Guillermo
Concha, Malaquías	Pinto A., Guillermo
Correa Bravo, Agustin	Rivas, Ramon
Correa, F. Javier	Rivera, Juan de Dios
Cox Méndez, Ricardo	Rosselott, Alejandro
Cruz Díaz, Aníbal	Ruiz V., Eduardo
Díaz B., Joaquin	Salas Lavaqui, M.
Espejo, Daniel A.	Sánchez, Roberto
Echavarría, Guillermo	Sanfuentes, Alberto
Echenique, Joaquin	Suárez M., Eduardo
Edwards, Raul	Subercaseaux del R., F.
Encina, Francisco A.	Urzúa, Darío
Flores, Marcial	Valenzuela, Juan J.
Freire, Fernando	Viel, Oscar
García H., Enrique	Villegas, Enrique
González J., Samuel	Zañartu, Cárlos
Guerra, Jorje	Zañartu, Héctor
Huneeus, Alejandro	i el Secretario.
Izquierdo Várgas, F.	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta:

1.º De una mocion de los señores Lorca don Rafael, Claro, Astorquiza, Libano, Subercaseaux del Rio i Leon Silva, en la que inician un proyecto de lei por el cual se prorroga por un año el plazo de seis meses señalado en el inciso 1.º del artículo 2.º de la lei número 1,813, de 7 de febrero del presente año para efectuar la mensuras de las pertenencias salitreras.

Se mandó a Comision de Hacienda.

2.º De una comunicacion del señor don Luis Fidel Yáñez en la que declara que mantiene i hace suya la reclamacion de nulidad deducida contra la eleccion de Diputados verificada en el departamento de Constitucion, i que ha confiado al señor Diputado don Guillermo Rivera el encargo de sostener en su nombre la referida reclamacion.

Se mandó tener presente.

Entrando a la órden del dia, continuó la discusion acerca de la calificacion de la eleccion de Diputados en el departamento de Cauquénés.

El señor Puga Borne (Presidente accidental) ofreció la palabra al señor Errázuriz don Benjamin, Diputado interesado, i al señor Rivera don Guillermo como representante del candidato don Luis Fidel Yáñez.

No se hallaba en la Sala ninguno de dichos señores Diputados, i se declaró cerrado el debate.

El señor Rivera don Juan de Dios observó que en la sesion anterior habia quedado con la palabra el señor Arellano, como interesado en la misma eleccion.

El señor Puga Borne (Presidente accidental) contestó que el señor Arellano habia dado término a sus observaciones proponiendo una indicacion de carácter previo, que fué desechada por la Cámara, i que por esto habia ofrecido la palabra a los demas interesados.

Se suscitó sobre este particular un breve incidente en el que usaron ademas de la palabra los señores Freire i Pinto Agüero, i despues del cual se puso en votacion el proyecto de acuerdo formulado por la cuarta Comision Especial de Elecciones acerca de la referida reclamacion.

El señor Freire pidió que se dejara la votacion para la sesion siguiente a las cinco de la tarde, i el señor Pinto Agüero observó que la peticion se hacia fuera de tiempo, porque ya se habia puesto en votacion por el señor

Presidente el respectivo proyecto de acuerdo.

Por asentimiento unánime, escusándose de votar el señor Puga Borne (Presidente accidental), se dió por aprobado el mencionado proyecto, que dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Se desecha la reclamacion interpuesta contra la eleccion de Diputados del departamento de Cauquénés.

Se aprueban los poderes presentados por los señores don Guillermo Pinto Agüero, don Roberto Arellano i don Benjamin Errázuriz.

Los dos primeros representarán a los departamentos de Cauquénés i Chanco i el último al de Constitucion.”

Se pasó a tratar de la calificacion de las elecciones verificadas en la agrupacion de Chillan i San Carlos.

El señor Puga Borne (Presidente accidental) ofreció la palabra al representante del candidato interesado en la reclamacion interpuesta contra dichas elecciones, señor don Abdon Insunza.

El señor Pinto Agüero manifestó que los amigos políticos del señor Insunza desistian de hacer la defensa de sus derechos i votarian el proyecto de acuerdo formulado por la Comision respectiva.

En vista de esta declaracion i por asentimiento unánime, se declaró cerrado el debate i se puso en votacion el proyecto de acuerdo referido, que fué aprobado tácitamente.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Se desecha el reclamo contra las elecciones de Diputados del departamento de San Carlos.

Apruébanse los poderes presentados por don Javier Eyzaguirre, don Enrique Rocuant i don Juan de Dios Rivera.

Los dos primeros representarán al departamento de Chillan i el último al de San Carlos.”

Se pasó a tratar en seguida de la calificacion de las elecciones verificadas en la agrupacion de Rere i Puchacai.

A pedido del señor Salas Lavaqui se dió lectura a un proyecto de informe que, segun espresó Su Señoría, fué acordado por la Comision i que tiene únicamente su firma.

El señor Flores manifestó que el proyecto de informe leído se habia acordado siendo Su

Señoría miembro de la cuarta Comision Especial de Elecciones, i que, en consecuencia, se adheria a él.

El señor Rodríguez (vice-Presidente) ofreció la palabra al representante del señor Carlos Peña Martínez, candidato interesado en esta reclamacion.

Ninguno de los señores Diputados presentes tomó la representacion del señor Peña Martínez.

Se ofreció en seguida la palabra al señor Meecks, Diputado interesado, quien renunció a hacer uso de su derecho en vista de que no se habia sostenido la reclamacion.

El señor Arellano espresó que tenia noticias de que el señor Rivera don Guillermo habia recibido encargo para tomar la representacion del candidato interesado señor Peña Martínez, e insinuó la conveniencia de aplazar el debate hasta que se encuentre presente el señor Rivera.

El señor Salas Lavaqui manifestó que el señor Rivera habia concurrido a un acuerdo de la Comision por el cual se habia declarado que no era aceptable la reclamacion referente a la comuna de Las Perlas i que la que se refiere a la comuna de Tucapel no alteraria el resultado jeneral de la eleccion.

El señor Valenzuela corroboró las declaraciones hechas por el señor Salas Lavaqui.

El señor Arellano manifestó que si no se aceptaba la indicacion de aplazamiento para oír al señor Rivera, pediria la lectura de todos los antecedentes acumulados, a fin de poder formarse juicio sobre la reclamacion deducida.

Se suscitó sobre este particular un incidente en el que usaron de la palabra varios otros señores Diputados i que terminó acordándose por unanimidad, a indicacion del señor Alessandri, suspender la sesion hasta las cuatro i media de la tarde para que los señores Diputados que lo desearan pudieran imponerse de todos los antecedentes relacionados con este asunto, evitándose así la lectura de ellos.

Se suspendió la sesion.

A las cuatro i media de la tarde se llamó a la Sala a los señores Diputados i como no se reunió el quorum necesario, se declaró, a las cuatro horas treinta i cinco minutos, que la sesion no continuaba.

Se dió cuenta:

1.º De la siguiente mocion:

“Honorable Cámara:

Las condiciones del préstamo prendario popular en nuestro país son muy duras; baste decir que el interés que paga el empeñante, que acude a las agencias, es del cuarenta i ocho por ciento anual i que la cantidad que recibe por el objeto empeñado es muy exigua con relacion al valor de la prenda; lo que se explica fácilmente, porque por una parte el prestamista quiere dejarse un gran margen de diferencia entre lo que da i lo que recibe i por otra el empeñante acude casi siempre a la agencia urjido por una necesidad apremiante i entónces no se encuentra en situacion de mucho discutir, ya que finalmente es sabido que los prestamistas o ajencieros están asociados i tienen fijadas sus tarifas.

Por regla jeneral puede decirse que la garantía es la de los dos tercios del valor del objeto empeñado.

Inútil nos parece hacer presente a la Honorable Cámara que el préstamo prendario es el único crédito de que dispone el pobre i que por lo tanto merece la pena preocuparse de mejorar las condiciones en que se practica, porque así como el Estado creó la Caja Hipotecaria para mejorar las condiciones del crédito hipotecario, del que disponen los propietarios del suelo, así tambien podría i debería crear una caja prendaria para mejorar las condiciones del crédito prendario de que usan los pobres i necesitados.

Sabe la Honorable Cámara que en otros países el negocio de las agencias, o casas de empeño, no existe, sino en el Estado, o los municipios, que son los únicos que tienen los montepíos, a los cuales en dichos países les han dado el verdadero carácter que tuvieron en su principio, o sea el de instituciones protectoras del desvalido i que por eso se llama Monte de Piedad, nombre que hoy corresponde a la verdad en los establecimientos del Estado, pero de ninguna manera en los manejados por particulares a quienes solo instiga el lucro.

La creacion de una Caja Prendaria o Monte de Piedad en la forma que lo proyectamos, creemos que es muy fácil i conveniente.

En primer lugar, en el proyecto anexo se dará a los fondos de la Caja de Ahorros de Santiago una inversion mucho mas productiva que la que hoy tienen i que es forzosa por sus estatutos.

El establecimiento a que aludimos, que contaba en 1884 con un total de depósitos de setenta i dos mil doscientos veinticuatro pe-

ses diecisiete centavos, tenia el año pasado de 1905, cinco millones setecientos ochenta i cinco mil ciento diez pesos setenta i dos centavos.

Estos depósitos deben ser invertidos en letras de la Caja de Crédito Hipotecario i por ellos en los depósitos a plazo debe abonar la Caja de Ahorros el interes del seis por ciento anual.

Ahora bien, segun el último balance de diciembre de 1905, el haber de la Caja por intereses de bonos, amortizaciones, etc., ascendió a trescientos sesenta i cuatro mil doscientos ocho pesos setenta i seis centavos, i los intereses abonados a los depositantes llegaron a doscientos cincuenta i seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos veintinueve centavos, i los gastos de administracion a noventa i nueve mil ochocientos cuarenta i un pesos treinta i un centavos; quedó solamente un sobrante de siete mil ochocientos noventa i tres pesos dieciseis centavos. Aunque la última memoria de la Caja de Ahorros arroja un saldo de utilidades de cuarenta i siete mil ochocientos noventa i tres pesos trece centavos, éste se debe a que la Caja Hipotecaria contribuyó a los gastos de administracion con la suma de cuarenta mil pesos.

Se ve, pues, claramente, que la Caja de Ahorros apénas costea sus propios gastos i esta situacion seguirá agravándose porque con la baja del interes i el alza consecuencial del valor de los bonos, éstos no alcanzarán a dar a la Caja lo necesario para sus gastos, ni ménos para constituir su reserva.

El interes pequeño que producen los bonos i que probablemente tenderá a bajar, hará sin duda que la Caja de Ahorros no pueda pagar a sus depositantes un interes del seis por ciento, sino uno menor, lo cual se traduciria en una disminucion del ahorro popular, que felizmente lleva una marcha bastante satisfactoria i que debe seguirse estimulando mas i mas.

El proyecto de creacion de una Caja Prendaria salvaria en parte a la de Ahorros del peligro enunciado, puesto que la primera, invirtiendo una buena suma de los depósitos de la segunda, en una forma mucho mas productiva, daria, sin duda, un interes superior al de los bonos hipotecarios.

Se dirá talvez que la inversion de los fondos de la Caja de Ahorros en otra forma que la indicada en sus estatutos no es igualmente segura i producirá desconfianzas en el pueblo depositante; pero esa objecion no es de fuerza, porque el préstamo prendario sólidamente garantido es tan seguro como el hipo-

tecario i mas fácil de liquidarlo. Por otra parte, el éxito de los particulares en este negocio de las agencias está probando que el préstamo prendario no solo no da pérdidas, sino que da pingües utilidades.

Los depositantes de la Caja de Ahorros nada tendrian que temer por sus depósitos; porque una parte de ellos se invirtieran en préstamos prendarios bien garantidos i no en cédulas hipotecarias.

Por lo demas, para evitar cualquier temor, hemos consultado la idea de que el Estado garantice el capital de la Caja Prendaria, que seria tomado de la de Ahorros i los intereses de dicho capital, garantía enteramente nominal, puesto que el empeño daria de sobra para ellos.

Con la idea propuesta el mismo pueblo que economiza prestaria su plata al que empeña, ganaria aquél mejor interes que invirtiendo en bonos sus economías i el otro pagaria por el préstamo un interes mas reducido que el que paga en las agencias particulares.

Hemos creido prudente que el capital inicial de la Caja Prendaria fuera de quinientos mil pesos i que se pudiera elevar a un millon de pesos, tomándose estos fondos de los depósitos de la Caja de Ahorros.

Respecto del interes que se cobrará por el empeño creemos que debe dejarse cierta latitud al consejo de la Caja, pero limitándose el máximo que pueda cobrar. Este límite se ha proyectado en dos por ciento mensual, que es la mitad del que se cobra en las agencias particulares.

En la distribucion de las utilidades que habrán de resultar de la Caja Prendaria, hemos creido conveniente—i es práctica establecida en otras instituciones análogas de otros países—que una parte de ellas se destine al rescate por sorteo de ciertas prendas útiles i necesarias al pobre como ser las prendas de vestir, catres, colchones, máquinas de coser, herramientas de trabajo, etc.

Tambien hemos creido útil establecer que otra fuerte porcion de las utilidades se destine al fomento de las habitaciones hijiénicas para pobres.

Finalmente, como es preciso interesar a los empleados en el correcto i productivo funcionamiento de esta Caja Prendaria, se proyecta distribuir un tanto por ciento de las utilidades entre ellos.

Por último, i aunque esperamos que la Caja Prendaria costeará mui pronto sus gastos, creemos que el Estado debe quedar autorizado para gastar lo necesario e indispensable para el cumplimiento de la lei que proyecta-

mos, cuyo gasto no excederá seguramente de cincuenta mil pesos anuales.

Si esta Caja Prendaria produjera como lo esperamos, buenos resultados, se podría establecer en las otras ciudades en que existen cajas de ahorros.

En mérito de estas consideraciones tenemos el honor de presentar a la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Créase anexa a la Caja de Ahorros de Santiago una seccion de préstamos con garantía prendaria, que se denominará “Caja Prendaria de la Caja de Ahorros de Santiago”.

Art. 2.º Las operaciones de la Caja Prendaria consistirán:

1.º En préstamos con garantía de objetos muebles, sean alhajas, prendas de vestir, útiles domésticos, instrumentos de trabajo, etc.;

2.º En préstamos con garantía de depósitos a plazo en la Caja de Ahorros, o de bonos hipotecarios;

Art. 3.º Los préstamos sobre los objetos que indica el número primero del artículo anterior no podrán exceder de la mitad del valor del objeto empeñado;

Sobre los valores indicados en el número segundo, no se podrá prestar sino una cantidad correspondiente al monto del depósito o al valor de plaza de dichos valores, con menos un diez por ciento para responder de pérdidas.

En todo caso los préstamos de esta última clase no podrán exceder de la suma de cinco mil pesos.

Art. 4.º El Presidente de la República con informe del consejo de administración de la Caja de Ahorros, fijará semestralmente el tipo de interés que se cobrará en los préstamos sobre los objetos indicados en el número primero del artículo segundo, no pudiendo exceder este interés del dos por ciento mensual.

Sobre los indicados en el número segundo del espresado artículo, la Caja cobrará el interés corriente en este jénero de operaciones en los bancos.

Art. 5.º Las prendas de plazo vencido serán rematadas en pública subasta i deducidos los gastos del remate, intereses i una comision del dos por ciento sobre el producto del remate para los gastos jenerales de la Caja, el saldo será devuelto al empeñante.

Art. 6.º Las utilidades que resultaren de las operaciones de la Caja Prendaria despues de pagado el interés al capital de la Caja i los

gastos de administracion, se destinarán en la forma siguiente:

1.º Diez por ciento a formar un fondo de castigo i amortizacion de los objetos empeñados i deteriorados o menospreciados, o de aquellos que el remate no hubiere alcanzado a producir el valor del préstamo;

2.º Treinta por ciento a rescatar por sorteo entre los empeñantes ciertos objetos empeñados, prefiriendo los que sean instrumentos o máquinas de trabajar, útiles o prendas domésticas i de vestido;

3.º Diez por ciento a gratificacion del personal de empleados de la Caja;

4.º I el cincuenta por ciento restante al fomento de construcciones hijiénicas para pobres.

Art. 7.º El capital inicial de la Caja Prendaria será de quinientos mil pesos, que se tomarán de los depósitos de la Caja de Ahorros.

Este capital, previo acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros del directorio de la Caja de Ahorros, podrá ser elevado por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado, a la suma de un millon de pesos.

Art. 8.º El Estado garantiza el capital i los intereses que la Caja Prendaria debe pagar a la Caja de Ahorros.

Art. 9.º Se faculta al Presidente de la República para efectuar los gastos que demande el cumplimiento de la presente lei.

Art. 10. El Presidente de la República dictará los reglamentos a que deba someterse la Caja Prendaria para conceder los préstamos, i para su organizacion i réjimen interno“.

Santiago, 9 de julio de 1906.—*Juan Enrique Concha*, Diputado por Cachapoal.—*Alejandro Huneeus G. H.*, Diputado por Maipo“.

2.º De las siguientes comunicaciones:

“Señor Presidente de la Cámara de Diputados.—Excmo. señor Presidente:

Acojiéndome al derecho que como candidato interesado en la eleccion de Arauco me concede el inciso 3.º del artículo 6.º del Reglamento de la Cámara, me permito manifestar a V. E. que deseo hacer personalmente la defensa de mi derecho i que, en consecuencia, agradeceré a V. E. se digne ordenar que se me llame en el momento oportuno.

Dios guarde a V. E.—*Alberto Larenas.*“

“Honorable Cámara:

Teodoberto Alvarez, candidato a Diputado del partido demócrata en la agrupacion de

Temuco e Imperial, a la Honorable Cámara digo: que en uso del derecho que me otorga la lei, deseo tomar parte en la discusion que tenga lugar acerca de la eleccion de Diputados por la agrupacion de Temuco e Imperial en mi carácter de candidato a la segunda diputacion por aquella agrupacion.

Lo que a la Honorable Cámara hago presente para los fines de mi defensa.—*Teodoro Alberto Alvarez.*“

El señor ORREGO (Presidente). — Las comunicaciones de que se ha dado cuenta se tendrán presentes para que la Cámara se pronuncie sobre ellas en el momento que juzgue oportuno.

Nombramiento de las comisiones permanentes

El señor ORREGO (Presidente). — Antes de entrar a la órden del dia solicito el acuerdo unánime de la Cámara para que se dé lectura a las listas de los señores Diputados que han de formar las comisiones permanentes.

El nombramiento de estas comisiones es una necesidad de la mayor urjencia, porque son ya muchos los proyectos que se vienen acumulando i que deben ser estudiados e informados por las respectivas comisiones de esta Honorable Cámara.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Estimo que seria conveniente dejar la designacion del personal de estas comisiones para despues de que la Cámara se haya definitivamente constituido.

El señor ORREGO (Presidente). — Si Su Señoría se opondre, no propondré en este momento a la Cámara, el nombramiento de las comisiones.

El señor CORREA BRAVO. — Pero hai tantos asuntos urjentes que deben estudiar las comisiones para que la Cámara pueda tratarlos una vez que estén informados.

El señor SALAS LAVAQUI. — No tiene ningun inconveniente el hacer desde luego el nombramiento de las comisiones, porque si algun señor Diputado, cuya eleccion no se haya calificado aun, deja de pertenecer a la Cámara, se le designará reemplazante de entre los miembros del partido a que pertenece.

Entre tanto hai un sinnúmero de proyectos de urjencia innegable que es preciso que las comisiones empiecen prontamente a estudiar.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Esa es una razon para que todos procuremos que

la calificacion de las elecciones reclamadas se despache rápidamente.

El señor ORREGO (Presidente).—La Mesa propondrá el nombramiento de las comisiones en una sesion nocturna, en las que no se requiere asentimiento unánime para hacerlo.

Elecciones de Rere i Puchacai

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde continuar tratando de la reclamacion referente a las elecciones de Rere i Puchacai.

Ayer el honorable señor Arellano pidió que se diera lectura a los antecedentes de esta reclamacion; pero como se suspendió la sesion por acuerdo unánime i esta no continuó despues por falta de número, esa lectura no se hizo.

No sé si algun señor Diputado tenga encargo para hacer la defensa del candidato a Diputado, reclamante, señor Peña Martínez.

El señor ENCINA.—En la ausencia involuntaria del honorable Diputado por Valparaiso, señor Rivera, el señor Peña me ha confiado a última hora el encargo de hacer la defensa de su eleccion.

Para nadie es un misterio la forma en que se llevaron acabo las elecciones del 4 de marzo último en la comuna de Tucapel del departamento de Rere.

Mucho ántes de que llegáramos a esta Cámara, sabíamos que el escándalo electoral habia sido llevado hasta sus últimos estremos, pues no se guardaron ni siquiera esas formas de aparato con que siempre se trata de ocultar los fraudes electorales: no hubo allí votacion, no hubo nada, no hubo siquiera ni el simulacro de una votacion.

Basta examinar el resultado de los escrutinios de las elecciones de esa comuna para no acogerlo sin la mas profunda desconfianza.

Uno de los candidatos, el señor Meeks, obtuvo dos mil quinientos treinta i ocho votos, mientras que el señor Urzúa, que tiene la primera mayoría en la agrupacion, solo obtuvo ciento ocho, el señor Valenzuela diez votos i cero el señor Peña Martínez.

Para poder llegar a este resultado se principió con la constitucion de las mesas receptoras para terminar con los escrutinios.

Corre en el espediente de la reclamacion, que no tengo a la mano porque lo ha tomado uno de los señores Diputados interesados en estas elecciones, un certificado que hace constar que la Municipalidad se reunió el dia 17 del mes de febrero, a las doce del dia, para

proceder a la designacion de los vocales de las juntas receptoras.

Entre tanto, hai una prueba numerosa de testigos contestes que acredita que ese dia 17 a las doce horas no se encontraba en la sala municipal otro miembro de esa corporacion que el primer alcalde, señor Pablo Díaz, i que los otros municipales, con cuya concurrencia debió haberse celebrado esa sesion municipal, solo llegaron a Tucapel a las cuatro de la tarde, es decir, tres horas despues de la en que se dice que esa sesion tuvo lugar.

El acta, pues, es una falsificacion burda de una sesion municipal que no se verificó.

En la eleccion misma solo se hizo sufragar a unos cuantos electores, suponiendo las firmas de los demas ciudadanos que se dice que sufragaron el dia 4 de marzo; pero, como no se disponia en el recinto mismo de las mesas de los elementos indispensables para realizar todos los *tuttis* que se deseaba, se dió orden para que se suspendiese la votacion i se trasladasen los vocales a la hacienda de Pucamanqui, a fin de hacer en ella los escrutinios i acomodar los paquetes de votos.

Fué así, solo así, como pudo el señor Meeks obtener mas de dos mil quinientos votos en esa comuna de Tucapel.

En el expediente hai una numerosa prueba testimonial de estos hechos, la cual no está contradicha sino por el testimonio aislado de un solo testigo.

Pero, como si todo esto no fuese bastante para evidenciar la nulidad absoluta de estas elecciones, se llevaron los fraudes hasta el extremo de incurrir en la torpeza, perdoneme la Cámara esta espresion, de que las actas que se hicieron en las casas de Pucamanqui fueron escritas por una misma persona: las actas de la primera mesa de la octava subdelegacion de Tucapel i las de la segunda mesa de Pucamanqui están escritas por una sola i misma mano, estando ubicadas estas mesas a mas de siete u ocho leguas de distancia.

Este solo hecho basta para manifestar la falsificacion de esos escrutinios i la falsedad de esas actas.

Es esta la única eleccion en cuya calificacion no hai interes político o partidarista de ninguna especie; yo estoi defendiendo a una persona a quien por primera vez conozco i que no es mi correligionario político: las dos personas que tienen interes en esta reclamacion pertenecen al mismo partido.

La anulacion de las mesas fraudulentas de Tucapel no dejará tampoco fuera de esta Cámara ni siquiera momentáneamente al honorable señor Meeks, quien quedará siempre con

una mayoría considerable sobre su competidor señor Peña Martínez; de modo que es casi seguro que, repetidas esas elecciones, quedará el señor Meeks definitivamente en su carácter de Diputado.

No hai aquí, pues, otro interes que el de condenar fraudes que se vienen repitiendo desde muchos años atras, que se vienen perpetuando en la comuna de Tucapel; i seria una verguenza que la Cámara los sancionara aprobando esa eleccion: sus autores quedarian riéndose de nosotros porque nos habrian hecho pasar hasta por la torpeza de sus fraudes.

Voi a terminar, señor Presidente, proponiendo a la Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo 1.º Se desecha la reclamacion interpuesta contra la eleccion verificada el 4 de marzo último en la subdelegacion de Las Perlas de la comuna del mismo nombre en el departamento de Rere.

Art. 2.º Se declara nula la eleccion de Diputados verificada en la comuna de Tucapel del mismo departamento en igual fecha i se acuerda comunicar al Presidente de la República esta resolucion para que se proceda a nueva eleccion.

Art. 3.º Se aprueba definitivamente la eleccion de los Diputados don Darío Urzúa i don Juan José Valenzuela, quienes representarán el departamento de Rere.

Art. 4.º Se aprueban presuntivamente los poderes presentados por el candidato don Roberto E. Meeks“.

El señor CONCHA (vice-Presidente).— Cuando hai constancia en el acta de que el honorable señor Meeks no hizo uso ayer de la palabra porque no tenia de qué defender su eleccion a causa de que el candidato reclamante no habia hecho la defensa de su reclamo, creo que es deber de la Cámara oír a Su Señoría, si desea ahora usar de la palabra.

Tiene Su Señoría la palabra.

El señor MEEKS.—Agradezco al señor vice-Presidente su benevolencia; i me limitaré a dar algunas breves respuestas a las diversas observaciones del honorable Diputado por Loncomilla, señor Encina.

Si no he oido mal, creo que los puntos en que el honorable señor Encina funda su peticion de nulidad, respecto de la comuna de Tucapel, son los siguientes:

1.º Que no se reunió la Municipalidad a las doce del dia sino a las cuatro de la tarde i que, por consiguiente, esa reunion adolece de vicio.

2.º Que no hubo eleccion en Tucapel; que se hicieron las actas uno o dos dias despues del 4 de marzo i que, por lo tanto, tuvo lugar allí un fraude enorme, que entraña la nulidad de la eleccion en aquella comuna.

Voi a hacerme cargo de ambos puntos; pero ántes haré una relacion de los antecedentes de la eleccion.

La comuna de Tucapel habia seguido, desde tiempo atras, la imposicion de algunas personas que, apoderadas de la Municipalidad i de los empleos, hostilizaban a casi todos los vecinos. De manera que cuando me presenté como candidato, todos, absolutamente todos los vecinos de la comuna, me exigieron que no me valiera de aquellas personas que los habian hostilizado por tanto tiempo.

Todavía mas, me manifestaron que deseaban constituir una Municipalidad séria que diera las suficientes garantías a todos por la correccion de sus procedimientos.

Concurrieron a este acuerdo miembros de todos los partidos políticos, i se formó entónces una lista de nueve personas para presentarlas como candidatas a municipales, acordándose estampar mi nombre como candidato a Diputado.

En vista de la seguridad absoluta que yo tenia de alcanzar la totalidad de los sufragios en aquella comuna, entregué la direccion de la eleccion a los miembros mas prestigiosos de los partidos nacional, radical i conservador. I debo declarar que ningun miembro del partido liberal-democrático tomó parte en la direccion de la eleccion; de manera que si ha habido fraudes tan enormes, ha sido necesario que se hayan confabulado los nacionales, los radicales i los conservadores para perpetrarlos.

Siento que el honorable señor Encina haya lanzado en este recinto una acusacion, tan innmercida, a los mas prestigiosos miembros de los partidos nacional, radical i conservador de aquella comuna.

No es natural que estos distinguidos miembros de diversos partidos, se hayan puesto de acuerdo para cometer los enormes fraudes de que nos ha hablado Su Señoría.

Tal procedimiento no es natural, no es lógico, no tiene razon de ser, porque en aquella comuna no hubo contendores, no hubo lucha electoral.

I, a este respecto, me permito apelar al testimonio de los honorables señores Urzúa i Valenzuela acerca de si es efectivo que no hubo en aquella comuna otro candidato a Diputado que el que habla.

El señor URZUA.—Conforme.

El señor VALENZUELA.—Es efectivo lo que dice el señor Meeks.

El señor MEEKS.—¿Por qué no habia otros candidatos? Porque todos los partidos se pasieron de acuerdo para trabajar por un solo candidato a Diputado con el objeto de asegurar, por esta vez, la eleccion de una municipalidad que diese garantías a los vecinos.

Ahora, ¿es posible, es racional suponer que los miembros de los diversos partidos que trataban en comun de elegir una municipalidad prestigiosa, correcta, honrada, hayan perseguido la perpetracion de fraudes electorales?

Esto no tiene nombre i carece en absoluto de una base lójica.

¿Es posible que los que trataban de depurar la Municipalidad principiaron por establecer un nuevo municipio sobre la base del fraude?

Nó, señor Presidente; esto no es admisible.

Parece que en el caso presente se trata de una reclamacion novelesca hecha por una persona que trata de conseguir su objeto en el evento problemático de que los acontecimientos le sean favorables.

Partiendo entónces de la base de que los partidos estaban unidos en aquella comuna i de que no hubo allí lucha electoral, no es posible admitir por un momento que este edificio de patriotismo, levantado en aquella comuna por el esfuerzo combinado de todos los vecinos, se cimentara sobre el fraude.

Ahora bien, dice el reclamante que la Municipalidad no se reunió a las doce del dia sino que lo hizo a las cuatro de la tarde.

Debo manifestar, por mi parte, que la Municipalidad me era adversa puesto que pertenecia al antiguo réjimen que yo, como candidato a Diputado, iba a derribar, de tal modo que esa Municipalidad no tenia ningun interés en ayudar mi candidatura. Por el contrario, tenia interes en hacerla fracasar.

Ahora bien, este enemigo mio ¿qué dice en el acta municipal?

Dice lo que va a oír la Honorable Cámara:

«El dia 17 de febrero, a las 12.10 P. M.: se reunió la Municipalidad».

Tenemos, pues, que las 12.10 se reunió la Ilustre Municipalidad en la sala municipal, con barra, con público, en forma notoria, en el centro del pueblo. I el acta municipal que es un documento público firmado por todos los municipales enemigos míos establece en forma clara que se procedió conforme a la lei.

Mas adelante, en el interrogatorio se hizo hincapié en el hecho de que el señor Lobos,

municipal, protestó del procedimiento municipal.

Pues bien, señor Presidente, entre los firmantes del acta municipal figura precisamente este caballero, señor don Arturo Lobos.

De suerte, que el señor Lobos habia protestado, segun el interrogatorio, de su propio procedimiento.

Felizmente, tal protesta no ha existido; el señor Lobos no ha pensado siquiera en tal protesta.

Se ha querido comprobar este hecho con pruebas de segunda o tercera mano, con testigos que dicen que oyeron decir tal o cual cosa.

Semejante prueba no es prueba, no tiene valor alguno.

En todo caso, tenemos para afirmar la correccion de los procedimientos de la Municipalidad, un documento público, el acta municipal que no ha sido desvirtuado i que tiene que hacer fe, miéntras no venga prueba en contrario, la que no existe.

El segundo punto de la reclamacion se refiere al hecho de que no hubo eleccion.

Se ha dicho por el reclamante que se procedió en forma inconcebible, que no se efectuó la eleccion, que las mesas suspendieron sus funciones, haciéndose los escrutinios en otra parte.

Yo quiero traer a la Honorable Cámara lo que dicen a este respecto precisamente los testigos de la parte contraria, ya que debo declarar que no creí necesario invocar el testimonio de testigos de mi parte, porque pensé que no encontraria en toda la comuna un solo perjuro que viniera a atestiguar la nulidad de esta eleccion.

Dice el interrogatorio en su pregunta 6.ª:

“Diga como es cierto i le consta que las cuatro juntas receptoras que funcionaron dentro del fundo Rucamanqui, el dia 4 de marzo último, en realidad no funcionaron sino que aparentaron hacerlo, se instalaron a la hora que quisieron i dejaron de permanecer en los locales como a los dos de la tarde.”

Pues bien, ¿qué contesta el primer testigo?

Dice que es cierto i es el único que contesta en este sentido.

¿Qué dice el segundo?

Lo va a oír la Cámara.

Que no es verdad, pues funcionaron.

¿I el tercero?

Que funcionaron como hasta las tres i media.

¿I el cuarto?

Que funcionaron como hasta las cuatro.

¿I el quinto?

Que funcionaron i se levantaron como a las tres mas o ménos.

De manera que de los seis testigos, cinco dicen que no es cierto lo que afirma el reclamante i solo uno dice que es verdad.

Pero ¿este testigo, digo yo, estaba en cuatro mesas a la vez o solo en una?

Comprendo que un testigo diga que estaba en tal o cual mesa i que vió tal o cual cosa; pero no comprendo que un testigo afirme que todas las mesas de una subdelegacion no han funcionado, como si él hubiera podido encontrarse en todas a la vez.

Testimonios de esta naturaleza no pueden tener valor alguno para la Cámara.

Pero los cinco testigos restantes dicen que esta eleccion se efectuó, que funcionaron las mesas, segun unos, hasta las tres i media, segun otros, hasta las cuatro.

Se comprende que en el campo quien no tiene reloj en el bolsillo se limite a afirmar respecto de la hora la que haya calculado, sin precisar.

Pero, en todo caso, se desprende de la declaracion de estos cinco testigos que las mesas funcionaron i que funcionaron legalmente.

De manera, que la prueba incierta de la parte contraria no es hasta este momento en el sentido de probar el nó funcionamiento de las mesas, sino en el sentido de probar su funcionamiento legal.

La prueba contraria, pues, léjos de servirle a ella misma para sus propósitos, me ha servido a mí para probar la legalidad de mi eleccion.

Paso a ocuparme de la afirmacion hecha por el señor Encina en el sentido de que todas las actas de aquellas mesas han sido hechas por una misma mano.

Yo no he tenido tiempo de revisar el expediente; pero a este respecto voi a dar al señor Encina una prueba irrefutable: Para poder hacer lo que sostiene el señor Diputado habria sido necesario haber tenido el tiempo indispensable para recorrer siete leguas i proceder en seguida a hacer los escrutinios i redactar las actas.

Entre tanto, este trabajo quedó terminado dentro del plazo estipulado por la lei, que es de cuatro horas, segun entiendo, para poner en el correo el paquete dirigido al Senado.

I a este respecto me voi a permitir rogar al señor Presidente que haga traer a la Cámara los paquetes de votos que debieron ser colocados en el correo el mismo dia de la eleccion.

Si no se hubieran colocado estos paquetes

de votos en ese día en el correo, entónces habria una presuncion de fraude.

El señor ENCINA.—Los paquetes de votos en verdad no fueron depositados en el correo el día de la eleccion sino ántes i hai constancia, es un hecho que no se puede negar, que todas las actas fueron estendidas por una sola mano.

Su Señoría no debiera desconocer este hecho ya que Su Señoría [está en situacion de poder entrar a la Cámara por la puerta con la frente limpia, i no por obra del fraude.

El señor MEEKS.—No he alcanzado a oír bien a Su Señoría.

En el espediente debe haber pruebas a este respecto.

El señor Encina, segun me parece, ha afirmado que los paquetes de votos fueron depositados tres días despues.

¿Cómo puede conciliarse esta abierta contradiccion con el fin que persiguen tanto el reclamante como el señor Encina?

¿De manera, entónces, que la reclamacion no es mas que una mentira?

Yo estimo, señor Presidente, que esto no es colocar la discusion en el terreno de la legalidad ni de la justicia: solo se quiere hacer aquí un juego de palabras en lo cual el señor Encina puede superarme por cuanto yo, no puedo ofrecer a la Cámara sino la sinceridad de mis palabras i de mis convicciones i la mas absoluta verdad en lo que digo.

I en estas condiciones, en que el reclamante no prueba nada, en que sus testigos afirman precisamente lo que yo necesito afirmar, en que los documentos públicos, el acta municipal, los certificados de correos i los recibos del alcalde manifiestan la correccion de la eleccion, ¿es posible que se nos venga todavía a sostener que ha habido en ella irregularidades?

Se dice por el reclamante que las actas fueron hechas por una misma persona i falsificadas despues de la eleccion.

Señor Presidente, ¿si hai imposibilidad material para que esto se haya efectuado! Los presidentes de mesa, a treinta o cuarenta leguas del ferrocarril, como nos encontrábamos, han necesitado subir a caballo a las cinco de la mañana del día 5 para llegar a Cabrero i poderse encontrar en Yumbel el día 6, a las 12, a fin de tomar parte en el colejio departamental que allí se reunia.

Nadie podria sostener que en este momento no hai luz, no hai sol, no hai aire; pues seria como negar el aire, el sol i la luz, el negar la evidencia de la correccion de mi eleccion.

No hai una sola palabra de las afirmaciones del reclamante que resista un minuto al exámen de los hechos.

Los señores presidentes de mesa estuvieron en Yumbel el día 6, a las 12, precisamente al día siguiente que se les suponía falsificando actas en Tucapel, que está a treinta o cuarenta leguas de distancia, necesitando precisamente andar a caballo todo el día 5.

Debo declarar, por mi parte, que no me afecta esta reclamacion; pero me sorprende que una novela electoral tan absurda, tan improbable, tan imposible, haya podido ser recibida por alguien en esta Honorable Cámara como la espresion de la verdad, sin tomar en cuenta las sombras que arrojaba sobre prestigiosos vecinos de aquella localidad.

¿I con qué objeto? ¿Acaso con el propósito de cambiar la composicion de la Cámara?

Nó, señor; el resultado de una nueva eleccion no seria distinto del que dió la eleccion primitiva.

Solo se lograria con ella molestar nuevamente a los vecinos que ayudaron jenerosamente en la eleccion de marzo, con la circunstancia desfavorable esta vez que la campaña electoral tendria que hacerse en una época de lluvias i de frios que lo entorpecerian i la harian hasta peligrosa para esos vecinos.

El resultado seria el mismo i se habria establecido un precedente funesto al recibir i acoger en esta Cámara reclamaciones, sin base, sin fundamento, sin comprobacion la que menor.

Por esto, señor Presidente, yo confio en la caballerosidad i espíritu de justicia aun de mis mas encarnizados enemigos.

La Comision informante tomó por unanimidad sus acuerdos, i cuando se reunió para estudiar la reclamacion sobre la comuna de Las Perlas, las rechazó por unanimidad. Yo tengo la conviccion de que si hubiese continuado en el estudio de la reclamacion sobre Tucapel, tambien la habria rechazado por unanimidad.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra al honorable señor Urzúa, interesado en esta eleccion.

El señor URZUA.—No tengo nada que decir, señor Presidente.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra al señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.—Tampoco tengo nada que decir, señor Presidente.

El señor ENCINA.—Pido la palabra.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—

Tiene la palabra Su Señoría para rectificar hechos.

El señor GARCIA.—En realidad, señor Presidente, he sufrido una decepcion.

Yo esperaba que el señor Meeks, *motu proprio*, se hubiera apresurado a pedir que se rectificara la eleccion que se reclama, ya que Su Señoría está en excelentes condiciones para que su eleccion hubiera sido despejada de actos que la Cámara no puede sancionar.

Voi a empezar a rectificar las observaciones de Su Señoría precisamente por la última afirmacion que ha hecho Su Señoría.

Decia Su Señoría que la Comision informante habia rechazado por unanimidad las reclamaciones i que solo faltaba firmar el informe.

Yo acabo de tener en mis manos ese informe. En él se hace mencion de que se acordó desechar la reclamacion sobre algunas mesas de la comuna de Las Perlas, pero no todas las reclamaciones, como ha afirmado Su Señoría.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Permítame decir solo dos palabras el honorable Diputado.....

Formo parte de la Comision informante, por renuncia de uno de mis honorables colegas.

Citamos inútilmente por muchos dias a los miembros de la mayoría.

El sábado pasado, por primera vez, se reunió toda la Comision.

Por insinuacion del señor Salas Lavaqui se leyó el acta que, por unanimidad, se habia acordado el 30 de mayo rechazando la reclamacion de Rere i Puchacai i se encargaba al señor Salas redactar el informe.

Posteriormente, i por no haber firmado el señor Salas, se convino entre este señor Diputado i el honorable señor Rivera, presidente de la Comision, ocuparse nuevamente de la reclamacion, porque el candidato señor Peña ofreció otros antecedentes.

De manera que el hecho afirmado por el honorable señor Meeks, de que hubo acuerdo unánime entre los primitivos miembros de la Cuarta Comision para rechazar la reclamacion de Rere, es perfectamente cierto. No se firmó, pero consta de una acta que tiene fecha 30 de mayo.

En la sesion que tuvimos el sábado, se volvió a estudiar este asunto, i, por acuerdo unánime, se desechó la reclamacion de la comuna de Las Perlas i se entró a tratar sobre la de Tucapel, la que quedó pendiente hasta una sesion que debia tener lugar hoi. Revisamos con el

señor Salas el expediente de Tucapel i pudi-

mos convencernos que no tiene valor i es contraproducente.

Así, por ejemplo, en el interrogatorio a que se sometió a los testigos del reclamante respecto al no funcionamiento de algunas mesas uno de ellos declaró que no habian funcionado, miéntras que otros cinco afirmaron lo contrario. Así, de este modo contradictorio, han sido contestados los demas interrogatorios.

He creido conducente formular estas observaciones a fin de reforzar la afirmacion que hacia el honorable señor Meeks.

El señor ENCINA.—Tomo nota de las observaciones que ha hecho el señor Diputado por Santiago, i siento que ellas no estén conformes con lo que asevera el señor Rivera en carta que tengo en mi poder i que dice así:

(Leyó).
Esto es lo que dice el honorable señor Rivera.

El señor RUIZ VALLEDOR.—¿Quién es el que lo dice, honorable Diputado?

El señor ENCINA.—El honorable señor Rivera don Guillermo.

Debo tambien hacer una rectificacion al honorable señor Meeks sobre el valor de la prueba que corre en autos, prueba que la Honorable Cámara puede apreciar por sí misma leyendo alguna de las declaraciones de testigos producidas en este juicio.

Del interrogatorio de fojas 30 aparece que las mesas únicamente se instalaron i apenas alcanzaron a recibir algunos pocos sufragios, cuando suspendieron sus funciones, teniendo necesidad el presidente de una mesa de andar a caza de los vocales al dia siguiente, para que le firmaran el acta de escrutinio, operacion que se hizo en casa del señor Jacinto Romero.

Declarando a fojas 35 Anacleto Morales, dice: que es cierta la pregunta i que le consta que don Jacinto Romero andaba recorriendo la subdelegacion en busca de los vocales para que le firmaran el acta de escrutinio, lo que presencié en casa de un señor Carrillo.

Esta misma afirmacion está corroborada en las demas declaraciones de los testigos.

De manera, pues, que el hecho de haberse entregado los respectivos paquetes i actas en la oficina de correos a la hora debida, no prueba que las actas de escrutinio se hayan suscritas al tiempo de practicarse éste, sino que únicamente se llenó aquel requisito, como lo prueba la afirmacion de testigos, de haberse suscrito con posterioridad el acta de escrutinio.

Este procedimiento no es correcto ni legal.

ni es tampoco decoroso para el honorable señor Meeks que no necesita penetrar a la Cámara mediante una elección manchada con estos fraudes.

Con tanta mayor razón cuanto que en repetir la elección no hai ningún peligro o intereses de nuestra parte, puesto que se trata de candidatos de un mismo color político.

No hai, pues, consideración ninguna que aconseje sancionar estos procedimientos incorrectos, dejando abierta la puerta para que en lo futuro se repitan.

Por esto creo, honorable Presidente, que en estricta justicia la Honorable Cámara debe declarar la nulidad de las elecciones de Tucapel, lo que en nada afectará al señor Meeks, que puede contar con la seguridad de volver a la Honorable Cámara.

Termino pidiendo que la votación de esta elección tenga lugar, hoy a las cinco de la tarde. Entiendo que hai acuerdo a este respecto.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Antes de tomar resolución sobre la indicación de Su Señoría, ofrezco la palabra al honorable señor Meeks para rectificar hechos.

El señor MEEKS.—Aun cuando el honorable señor Encina ha afirmado que existen los testimonios que Su Señoría ha invocado, yo no los he encontrado en el expediente. Por el contrario, recuerdo que los testigos unánimemente contestan que ignoran el contenido de la pregunta; ninguno dice que es efectiva.

El honorable señor Encina ha hecho un llamamiento a mi buena voluntad para que se repita la elección de Tucapel, a fin de que mis poderes no queden afeados por ninguna mancha.

Sin embargo, mis poderes no han sido impugnados por nadie ante el Tribunal Revisor i éste en conformidad con la ley de su constitución les puso su visto-bueno, porque la nulidad de Tucapel, aun cuando se acordara, siempre me dejaría con quinientos votos de mayoría.

Por consiguiente, en conformidad con la ley, esta elección no puede repetirse ni la Honorable Cámara tiene derecho para declarar la nulidad, por cuanto terminantemente se lo prohíbe en caso, como el presente, en que los candidatos reclamados quedan siempre con mayoría. Aun en el supuesto de que no existiere o fuese nula la elección de la comuna de Tucapel, yo siempre quedo con quinientos votos mas sobre el señor Peña.

La ley dice que cuando las irregularidades cometidas no influyen en el resultado de la elección, ésta no debe repetirse.

Ahora es indudable que la ley al dictar este

precepto ha tenido algún objeto de interés público que es necesario acatar.

Por otra parte, ¿qué objeto tendría repetir una elección en esa localidad, que se encuentra a considerable distancia del ferrocarril, no ménos de treinta leguas, obligando a los electores a recorrerla, a atravesar esteros, esponiéndolos a la lluvia i a la intemperie i acaso a perder la vida en caminos cortados, sin puentes, etc., cuando la elección no está viciada i cuando aun suponiendo que haya habido fraudes éstos no influyen en su resultado?

La sola comparación de los votos emitidos en marzo con los de la elección de electores de Presidente de la República que acaba de tener lugar en esa comuna, está indicando que en aquella tampoco hubo fraudes, como no los ha habido en esta. I si esta última elección se considera buena i correcta por mis impugnadores ¿por qué habría de serlo la de marzo? Es de suponer que entre este mes i el de junio no han de haberse operado allí cambios apreciables. Luego, ¿por qué ha de ser mala la del candidato liberal-democrático si ha sido buena la de electores de presidenciales?

El señor ENCINA.—¿Cuál es la cifra de diferencia entre una i otra elección?

El señor MEEKS.—Insignificante, i tanto ménos digna de tomarse en consideración cuanto que en la elección de junio el rigor de la estación necesariamente ha de haber disminuido el número de sufragantes, pues gran parte de estos viven en la cordillera i tienen que atravesar rios invadables para ir a votar. Sin embargo, como digo la diferencia es pequeña.

El señor URZUA.—A propósito de cifras, debo traer a la memoria un recuerdo que hará desaparecer las dudas respecto de los votos emitidos en favor del honorable señor Meeks en Tucapel.

En la elección de 1903, los sufragios emitidos fueron mas o ménos iguales en número a los emitidos en esta elección, siendo de notar que en aquel entónces los electores sufragaron en una misma cédula por los honorables señores Sánchez Masenlli Carlos, i Rios González i el que habla.

En aquel entónces los sufragantes ascendieron a novecientos doce, i en la elección actual han llegado a poco mas de ochocientos.

Creo que esto traerá alguna luz a Su Señoría.

El señor ENCINA.—En realidad, que me la ha traído i mui viva; porque eso explica los *tutti* que en aquel entónces se cometieron.

El señor URZUA.—Sin embargo, la Cámara aprobó esa eleccion, con la unanimidad de los votos de los amigos políticos de la Señoría.

El señor ENCINA.—Pasaron así tantas cosas, honorable Diputado.

El señor LETELIER.—Pero algunas demasiado gordas, como en el caso del señor Ibáñez, no pasaron.

El señor ENCINA.—Lo que yo deseo es que no sancionemos ninguna irregularidad, que nos atengamos sencillamente al derecho i a la lei.

El señor ORREGO (Presidente).—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor ENCINA.—Sí, señor Presidente, i agradezco su benevolencia a la Cámara.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Con la benevolencia del honorable Presidente, descarta manifestar que no he comprendido el alcance de la observacion aducida por los señores Valenzuela i Meeks, que me ha hecho cierta impresion, con respecto a que en aquella eleccion no tuvo direccion alguna el honorable señor Meeks, que la direccion correspondió esclusivamente a los partidos conservador, nacional i radical.

Si esto es efectivo, no comprendo el alcance que se quiere derivar de tal hecho.

El señor MEEKS.—Este hecho manifiesta que allí no hubo lucha i que no habia objeto para con esas irregularidades.

El señor URZUA.—La cuestion es muy sencilla de comprender.

El señor ORREGO (Presidente).—Habiendo hecho uso de la palabra los interesados por el tiempo requerido, la mesa declara cerrado el debate.

El honorable señor Encina ha pedido que la votacion tenga lugar hoi, a las cinco de la tarde.

Si no hai inconveniente, así se hará.

El señor MEEKS.—¿Qué indicacion hai, señor Presidente?

El señor SECRETARIO.—La que ha formulado el señor Encina i la que consta del informe del señor Salas Lavaqui, presentado ayer, i a que se adhirio el señor Ruiz Valledor.

El señor MEEKS.—Perfectamente.

Elecciones de Arauco, Lebu i Cañete

El señor ORREGO (Presidente).—Corresponde entrar a ocuparse en la calificacion de las elecciones de Arauco, Lebu i Cañete.

Al comenzar la sesion, se dió cuenta de una solicitud del señor Larenas para que se le permita presentarse a hacer su defensa.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se accederá a la peticion del señor Larenas.

El señor PINTO AGUERO.—Este es un asunto de la mayor importancia, i conviene que la Honorable Cámara medite un momento antes de adoptar un acuerdo.

Hai, desde luego, señor Presidente, una disposicion constitucional, del mas alto carácter, que autoriza a los Ministros de Estados, aunque no sean Diputados ni Senadores, para tomar asiento en ambas ramas del Congreso i tener participacion en sus debates...

El señor ORREGO (Presidente).—Permítame un instante Su Señoría, para evitarle que discorra sobre una base equivocada.

El punto sobre la aduision del señor Larenas a hacer su defensa debe resolverlo la Cámara como un caso previo.

En consecuencia, la Mesa consulta a la Cámara sobre si puede o no permitirse la concurrencia a la Sala de un candidato interesado en defender personalmente su derecho.

La consulta se votará al terminarse la sesion.

El señor PINTO AGUERO.—¿Le parece a Su Señoría cuestion baladí la de que se pueda permitir o no la entrada a este recinto de una persona que no tiene poderes?

Este es el punto a que se han referido las observaciones tranquilas i bien inspiradas que he formulado.

El señor ORREGO (Presidente).—Parece que el honorable Diputado no me ha comprendido.

Justamente por la gravedad del asunto que Su Señoría indica es que he consultado a la Sala.

El señor PINTO AGUERO.—Pero la consulta necesita un momento de meditacion si quiera...

El señor ORREGO (Presidente).—Por eso he dicho que la consulta se votaria al terminar la sesion.

El señor MUÑOZ.—Yo creo que no cabe consulta a la Cámara ante disposiciones terminantes del Reglamento.

Con solo aplicar el artículo 6.º, Su Señoría el señor Presidente, debe dar entrada a esta Cámara al señor Larenas.

Basta el hecho de que haya un candidato interesado en una eleccion que se va a discutir para que la Cámara le permita que venga a hacer oír su voz en defensa de sus derechos.

Yo creo que no se necesita consultar a la Cámara para permitir la concurrencia del señor Larenas.

El señor PINTO AGUERO.—Soy el primero en respetar la versacion legal del honorable Diputado por la Serena, pero olvida Su Señoría una circunstancia, de que con posterioridad al Reglamento fué dictada la lei sobre

Tribunal Revisor de Poderes, que en su artículo 3.º dice que nadie podrá entrar a la Cámara sin que sus poderes hayan sido visados por dicho Tribunal.

En consecuencia, esta lei parece que fuera óbice a que el señor Larenas venga a la Cámara a hacer su defensa, puesto que aun no tiene poderes.

El señor MUÑOZ.—Hago presente a Su Señoría que el artículo que Su Señoría cita de la lei que creó la Comision Revisora no puede prevalecer en contra del artículo 6.º del Reglamento a que yo me he referido.

El artículo 3.º de esa lei rije para los efectos de considerar Diputados presuntivos únicamente a aquellos que han recibido poderes, pero no para evitar que un candidato concorra a hacer su defensa personalmente o por medio de un personero, que puede ser cualquier otro Diputado.

Yo rogaria al honorable Diputado por Cauquénes que no insistiera en su oposicion; i para el efecto de buscar un acuerdo sobre el particular propondria que suspendiéramos por un momento la sesion.

El señor ORREGO (Presidente).—Por acuerdo unánime de la Cámara, se suspende la sesion hasta las cinco de la tarde.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Elecciones de Rere i Puchacai

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la sesion.

Va a procederse a la votacion de la eleccion de Rere i Puchacai.

Se pondrá primero en votacion el proyecto de acuerdo presentado por el señor Salas Lavaqui; i si éste fuere rechazado, se votará el propuesto por el señor Encina.

El señor SECRETARIO.—El proyecto de acuerdo del señor Salas Lavaqui dice así:

“Artículo único.—Deséchense las reclamaciones interpuestas contra la eleccion de Diputados verificada el 4 de marzo último en el departamento de Rere.

Apruébanse los poderes presentados por don Roberto E. Meeks, don Darío Urzúa i don Juan José Valenzuela.

Los dos primeros representarán al departamento de Rere i el último al departamento de Puchacai“.

Votado este proyecto de acuerdo, fué desechado por treinta i un votos contra veintinueve, absteniéndose de votar seis señores Diputados.

El señor ORREGO (Presidente).—Desechado el proyecto de acuerdo del señor Salas Lavaqui, corresponde votar el del señor Encina.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo 1.º Se desecha la reclamacion interpuesta contra la eleccion verificada el 4 de marzo último en la subdelegacion de Las Perlas, de la comuna del mismo nombre, en el departamento de Rere.

Art. 2.º Se declara nula la eleccion de Diputados verificada en la comuna de Tucapel del mismo departamento, en igual fecha, i se acuerda comunicar al Presidente de la República esta resolucion para que se proceda a nueva eleccion.

Art. 3.º Se aprueba definitivamente la eleccion de los Diputados don Darío Urzúa i don Juan José Valenzuela, quienes representarán al departamento de Rere.

Art. 4.º Se aprueban presuntivamente los poderes presentados por el candidato don Roberto E. Meeks“.

El señor VEAS.—Deseo saber en que condicion quedarian los señores Diputados de la agrupacion si este proyecto queda rechazado habiéndose tambien rechazado el del honorable señor Salas Lavaqui.

El señor CRUZ.—Por eso yo creo que lo mejor seria darlo por aprobado por unanimidad. Si así no se hace puede ocurrir que, rechazado el proyecto del honorable señor Encina, quedarian Rere i Puchacai sin representacion.

El señor MONTENEGRO.—Lo procedente entónces es votar el proyecto de acuerdo artículo por artículo.

El señor CRUZ.—Nó, señor ya estamos en votacion i yo me opongo a que así se haga. La division de la votacion no se pidió en tiempo oportuno.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Nó, señor. ¿Desde cuando estaríamos obligados a votar en conjunto un proyecto que consta de varios artículos? Si mañana se presentara un proyecto de Código ¿estaríamos obligados a votarlo en block?

El señor ORREGO (Presidente).—Se votará el proyecto artículo por artículo.

El señor LIBANO.—Yo creo, señor Presidente, que hai un artículo que dice que los señores Urzúa i Valenzuela, representarán el departamento de Rere.

Pues bien, si al repetirse la votacion en Tucapel resultara el señor Meeks con alguna de las dos primeras mayorías, ¿no habria que cambiar la ubicacion de alguno de aquellos señores Diputados?

A mi juicio no se podria innovar, i por eso, creo que seria preferible no fijar desde luego la ubicacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Ya no se puede modificar el proyecto.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

En votacion el artículo 2.º

Fué aprobado por treinta i un votos contra veintinueve, absteniéndose de votar seis señores Diputados.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion el artículo 3.º

El señor CRUZ.—Se podria dar aprobado con la misma votacion anterior.

El señor URZUA.—Parece que no seria con la misma votacion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Podria aprobarse por unanimidad.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Con mi voto en contra.

El señor LIBANO.—I con el mio tambien. *Se dió por aprobado el artículo con dos votos en contra.*

El artículo 4.º fué aprobado tácitamente.

Elecciones de Arauco, Lebu i Cañete

El señor ORREGO (Presidente).—Corresponde ocuparse de la presentacion del señor Larenas, candidato a Diputado por Arauco. La Mesa ha hecho respecto a ella una consulta a la Cámara.

Ofrezco la palabra.

El señor MUNOZ.—En realidad, creo que la consulta está demas.

Parece que la opinion de todos los Diputados es aceptar la defensa personal que quiere hacer el señor Larenas.

Está dentro de la lei i de un artículo del Reglamento, i del espíritu que anima a todos los Diputados para conceder el derecho de defensa, que es sagrado.

Creo que el honorable señor Pinto Agüero, a pesar de las observaciones que adujo al principio de la sesion, no se opondrá a que oigamos al señor Larenas la defensa de su eleccion, sobre todo despues de haberse establecido que la lei que creó el Tribunal Revisor de Poderes fijó a este tribunal el papel de dar patente de Diputados presuntivos, i los candidatos no tienen ese carácter.

Yo apelo a los sentimientos que deben dominar en la Cámara para pedir que por unanimidad permitamos oír al señor Larenas.

El señor LETELLIER.—No pretendemos

nosotros coartar al señor Larenas el derecho de defender su eleccion; pero dentro de la nocion que tenemos del Reglamento, nos vemos en el caso de oponernos a que se acceda a su solicitud.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—El Reglamento del Senado es exactamente igual en esta materia al de la Honorable Cámara de Diputados.

Pues bien, hace mui pocos dias se resolvió en el Senado llamar al señor Devoto para que defendiera su eleccion como Senador de Bio-Bio.

Doi este antecedente a la Cámara para que lo tome en cuenta al pronunciarse sobre la peticion del señor Larenas.

El señor CORBALAN.—La reforma del Reglamento no contiene ninguna disposicion especial a este respecto, que no lo estuviera en el Reglamento antiguo; i yo debo recordar que no es nuevo el caso que estamos contemplando.

En la lejislacion pasada el señor don Manuel Francisco Irarrázaval vino a defender su reclamacion contra la eleccion del señor Bernaldes; lo mismo hizo el señor don Abraham Gazitúa en contra de la eleccion del señor García, i tambien nuestro malogrado amigo el señor Robinet, cuando hizo la defensa de su eleccion por la agrupacion de Tarapacá i Pisagua.

Por último, debo recordar el caso de don Jorge Huneeus, como candidato por la Diputacion de Osorno,

No hai, como digo, hasta hoi, una disposicion que prohíba eso que ya se ha hecho; i por el contrario, fuera de esos precedentes, tenemos que el Reglamento habla de candidatos interesados i nada dice de los Diputados presuntivos.

Creo que debemos, por esto, aplicar el Reglamento en un sentido jeneroso i, por consiguiante, debemos amparar el derecho del señor Larenas para hacer la defensa de su eleccion.

El señor PINTO AGÜERO.—Permítame mi honorable colega.

En este momento, en que la cuestion principal es la calificacion de las elecciones, no creo que sea propicio que nos enredemos en una cuestion de esta especie, que reviste bastante interes i que puede dar márjen a diversas incidencias i a un largo debate.

Recuerde Su Señoría que en las elecciones de Senadores suele ocurrir que se marcan los votos poniendo, aparte de los votos necesarios para un candidato, el nombre de un ciudadano cualquiera. I así ocurre que, al final, re-

sultan cien o doscientos votos dispersos por uno o varios ciudadanos, cuyos nombres han servido de contraseña.

Ahora bien, supóngase que, conforme a la teoría que se quiere sentar, esos ciudadanos pretendiesen ser admitidos a hacer su defensa, so pretesto de que tuvieron tantos o cuantos votos para Senadores.

El señor CORBALAN.—Pero esos no son candidatos.

El señor MUÑOZ.—No hagamos argumentos casuísticos.

El señor PINTO AGUERO.—Por eso, yo propongo que acepte la Cámara por unanimidad oír al señor Larenas, sin sentar precedente al respecto.

De esa manera, evitamos la cuestión i accedemos a lo solicitado por el señor Larenas.

El señor CORBALAN.—La observación del honorable Diputado no tiene fuerza ni es aplicable al caso en discusión.

Cualquier ciudadano cuyo nombre haya figurado en una cédula, no tiene derecho a presentarse a la Cámara.

Si no ha sido candidato, si no ha reclamado de la elección, si no ha enviado a este recinto ningún expediente, ¿cómo va a pedir que se le deje entrar?

Si lo solicitase, la Cámara se negaría a ello.

El señor PINTO AGUERO.—Pero ¿qué lei ha definido lo que es candidato?

¿Cuánta es la cuota de votos que debe tener para que se le reconozca como tal?

Esta es una cosa delicada, que no debemos resolver así de ligero.

Por eso es que he insinuado un procedimiento, que obvia la dificultad sin resolver el punto.

El señor LETELLIER.—Aceptaría, por mi parte, la proposición del honorable Diputado por Cauquenes.

El señor ORREGO (Presidente).—Parece que hai unanimidad para la insinuación que se ha formulado.

Podría darse por aprobado por acuerdo unánime.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo no haré oposición para que se celebre este acuerdo, sin sentar precedente.

Pero deseo espresar mi opinión sobre el artículo 6.º del Reglamento de la Cámara, que se invoca en favor de la admisión del señor Larenas.

Este es un Reglamento de esta Corporación, que obliga a todos los que se sientan aquí i que solo a ellos puede aplicarse.

Si hubiéramos de interpretar ese inciso del

artículo 6.º como se pretende por algunos señores Diputados, cualquiera podría intentar venir a alegar en su defensa.

El mismo señor Jiménez que fué candidato por Arauco, podría pedir que se le admita i se le oiga.

El señor SUAREZ MUJICA.—El señor Jiménez no ha reclamado.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—El primero que sin ser Diputado entró a la Sala i pronunció largos discursos fué el señor Concha, hace nueve años.

El señor ALESSANDRI.—El honorable señor Concha traía poderes, señor Diputado.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Que no eran tales poderes.

El señor ALESSANDRI.—Buenos o malos, eran poderes.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo estoy haciendo observaciones sobre el fondo legal de esta cuestión, a la cual atribuyo un altísimo significado en nuestro régimen político.

El Reglamento de la Cámara es solo para la Cámara, de la misma manera que el Reglamento del Senado i el del Consejo rijen solo para esas respectivas corporaciones.

A esto debemos atenernos, para que no se pretenda dar cabida aquí a personas estrañas que vengan a hacer la defensa de su elección.

Esto es obvio, ante el criterio legal i jurídico con que deben apreciarse i resolverse estas cuestiones.

El inciso 3.º del artículo 6.º es muy claro; el habla de cada uno de los candidatos interesados o del Diputado que cada candidato designe.

¿Cuáles son los candidatos interesados? Los que ocupan aquí un asiento, i los que, en su defecto, pueden hacerse representar.

Si hubiéramos de admitir a todo el mundo, abriríamos la puerta, de nuevo, a las dualidades, que quiso cerrar la lei complementaria de la lei electoral.

Los casos anteriores no tienen aplicación...

El señor CORBALAN.—En los casos que he invocado de los señores Huneeus, Gazitúa i Robinet, no traían ellos poderes, i la Cámara acordó llamarlos i oírlos, como era lo justo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Como decia, señor Presidente, yo acepto la proposición, sin sentar precedente.

I habiendo cumplido mi deber de manifestar la opinión que me merece el punto reglamentario, dejo la palabra.

El señor MUÑOZ.—Por mi parte, voi a

insistir en la opinion que ya he manifestado, a pesar de la buena voluntad que se ha hecho presente para oír al señor Larenas.

Dentro de la propia doctrina del honorable Diputado por Concepcion de que el Reglamento es para la Cámara i los que tienen un asiento en este recinto, es irredargüible la circunstancia de que en este caso el que reclama es un candidato a Diputado, que desea ser miembro de la Cámara, que se considera con lejítimo derecho a serlo i que, por tanto, ha reclamado.

Al hablarse de candidatos interesados en el inciso 3.º del artículo 6.º del Reglamento, es evidente que se refiere a los que poseen fundado interes para investir el cargo de Diputado i tienen en qué basar sus pretenciones.

Las personas a las cuales el Tribunal Calificador ha otorgado poderes, no reclaman. Reclaman, son los verdaderos candidatos interesados los que piden a la Cámara que revoque el fallo del Tribunal, que se anule la sentencia que, a su juicio, les ha arrebatado su derecho.

El Diputado presunto no reclama.

Son otros los candidatos interesados en reclamar, aquellos a los cuales no favoreció el Tribunal Calificador.

I si reclaman e invocan su derecho, deben ser oídos.

El inciso 3.º del artículo 6.º es claro i terminante, i no se puede, segun el principio jurídico fundamental, darse una interpretacion contraria al testo de la lei, cuando él es positivamente claro.

No podemos desentendernos de este principio.

I aun ateniéndonos al espíritu del Reglamento lo puede ser otro que el que se discutan los poderes con la mayor amplitud, oyendo a todas las partes interesadas.

Negarse a oír a un candidato interesado, seria limitar el derecho de defensa, contrariando el espíritu del Reglamento, violentando los principios elementales de toda justicia, i alterando la índole de nuestras instituciones democráticas.

Supóngase que un candidato no tuviera un Diputado que hiciese su defensa. ¿No se le oíría? ¿O podria obligarse a un Diputado a hacerse cargo de su defensa?

Sujetándonos, pues, a los principios primordiales de la justicia i al carácter democrático de nuestras instituciones, aparte de que el Reglamento autoriza la admision de un candidato interesado, no se puede negar la entrada a un candidato que quiere hacer su propia defensa.

Por eso pido que se vote la peticion del honorable señor Larenas, para que la Cámara

resuelva que esto es lo legal, lo conforme con el derecho de defensa i el sistema republicano de nuestras instituciones.

Esto no es una cuestion del momento o de circunstancias, sino que aprovecha a todos los partidos por igual.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Concurre de buen grado en el deseo que todos mis honorables colegas tienen de que el honorable señor Larenas venga a esta Sala a defender su eleccion; pero no estoi de acuerdo con la interpretacion que el honorable Diputado por la Serena da al inciso 3.º del artículo 6.º del Reglamento.

Por consiguiente, si por acuerdo unáime se permite oír al señor Larenas, yo nada diré; pero si se hubiera de votar esta proposicion, creo que esto no podria hacerse, porque la lei que creó el Tribunal Revisor de Poderes ha impedido la entrada a la Cámara a todo el que no traiga poderes visados por él, sea que esto se haga con buena o malas razones. La regla es que en los debates de la Cámara no pueden tomar parte si no estas personas, de manera que el Reglamento, en esta parte, está derogado.

Pero aun prescindiendo de esta lei i ateniéndonos simplemente a la disposicion reglamentaria, encuentra mucha resistencia en mi espíritu la interpretacion del honorable Diputado.

Podria invocar la opinion del honorable señor Valdes Valdes, uno de los que tomó parte muy principal en la reforma del Reglamento, quien cree que realmente hubo el propósito de escluir de los debates de la Cámara a los que no presentaran poderes visados por ese Tribunal; i cuando dijo el Reglamento candidatos o representante de candidato se ha referido a los que presenten poderes en forma, lo que claramente indica la conjuncion copulativa empleada en el referido inciso. Luego es necesario que el que va a hacer la defensa, por uno u otro motivo, tenga derecho a sentarse en esta Cámara.

Como considero que esta es una cuestion importante, he querido salvar mi opinion; pero declarando que no me opongo a que por unanimidad se le permita hablar al señor Larenas.

El señor LORCA MARCOLETA.—Quien tiene facultad para nombrar mandatario, claro es que puede ejecutar por sí mismo el encargo o jestion encomendada.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Con igual derecho entónces podrian concurrir cuantos tuvieran el buen humor de poner sus nombres en alguna cédula.

El señor CORBALAN.—Yo deseo observar al honorable Diputado por Temuco que hace una confusion de ideas.

El Tribunal Revisor solo tiene el encargo de visar o dar poderes a los que tienen la mayoría del colejio electoral; pero su lei orgánica, no habla del caso de un candidato que no ha podido llegar hasta la Cámara por no haber recibido copia del acta de escrutinio firmada por la mayoría. Luego el caso del que no tiene poderes o no pretende tenerlos, como el señor Larenas, es distinto.

Lo que ahora se pide es que la Cámara, transitoriamente, permita la concurrencia del señor Larenas, para hacer su defensa, no para ejercitar los demas derechos anexos al que tiene poderes presuntivos, use de la palabra durante dos horas, mas media hora para rectificar hechos. Cumplido esto inmediatamente abandonará la Sala.

Esto es lo que la Cámara ha hecho i permitido siempre, como en los casos que he recordado de los señores Huneeus, Irarrázaval, Robinet i Gacitúa; i el nuevo Reglamento no contiene, a este respecto, innovacion alguna sobre el antiguo.

Se trata, por lo demas, de un acto jeneroso de la Cámara; porque, de lo contrario, puede suceder; como decia el honorable Diputado por la Serena, que hubiese alguien que no tuviera quien lo defendiera en este recinto.

El honorable Diputado por Concepcion se encontró en este mismo caso: era el único representante del partido demócrata que pretendia un asiento en la Cámara i el único que podia hacer la defensa de sus poderes, porque afectando éstos a otros grupos, no habia quien lo defendiese, para no ir en contra de otros compañeros de la Cámara, o porque no habia quien hiciera la defensa como el propio candidato.

De esto ha habido un caso reciente.

El señor Recabárrén era el único representante del partido demócrata que pudiera defender su eleccion, porque el señor Veas no estaba presente, i como el señor Recabárrén se halló impedido para concurrir, hubo un compañero que hizo la defensa de su eleccion.

Debemos, pues, aceptar la solicitud del señor Larenas, porque a nadie ofende, porque no hiere ninguna disposicion reglamentaria.

La Cámara puede aceptar lo que no prohíbe el Reglamento i lo ha hecho en otras ocasiones.

El señor CONCHA (don Francisco Javier).—Como esta cuestion ha dividido la opinion

de la Cámara, convendria estudiarla i remitirla a la Comision respectiva, que entiendo es la de Lejislacion, sin perjuicio de que, por unanimidad, acordemos oír al señor Larenas.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Perfectamente.

El señor ORREGO (Presidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, se podria aceptar el temperamento propuesto por el señor Concha.

El señor VEAS.—Con la salvedad de que gocen del mismo derecho que el señor Larenas todos los que quieran defender sus poderes, para el caso que la Comision no hubiera informado ántes a la Cámara.

Lo pido así, porque a la puerta de la Cámara quedan unos cuantos compañeros demócratas que desean defender iguales derechos que el señor Larenas i no podemos negar a los demas lo que se concede a este señor.

El señor ORREGO (Presidente).—Creo que la Cámara procederá en el momento oportuno con el mismo sentimiento de justicia i oír a los demas candidatos que se presenten, como se va a oír al señor Larenas.

El señor ALEMANY.—Yo habia insinuado a mis correligionarios que no opusieran obstáculos a la solicitud del señor Larenas, porque deseo que él personalmente haga la defensa de lo que supone sus derechos para ocupar un asiento en la Cámara.

Creo que la forma que ha propuesto el honorable señor Concha es la mejor solucion que puede tener este asunto. Así se consultan todos los escrúpulos i los deseos del señor Larenas.

El señor ORREGO (Presidente).—Si a la Cámara le parece puede darse por aprobada, por unanimidad, la indicacion del honorable señor Concha, teniéndose presentes las observaciones i deseos del honorable señor Veas.

Aprobada.

Si a la Cámara le parece podríamos ocuparnos del nombramiento de comisiones.

El señor MONTENEGRO.—Yo rogaria al señor Presidente que dejara este punto para la sesion de mañana.

El señor ORREGO (Presidente).—Entonces, estando la hora tan avanzada; se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion